

DECRETO N° 0604

NEUQUÉN, 03 JUN 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 8979-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 84/2009 ordenó la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al Banco de la Nación Argentina y como autoridad de aplicación a la entonces Secretaría de Transporte de la Nación, quedando a su cargo la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico referido, su institucionalización y modificación;

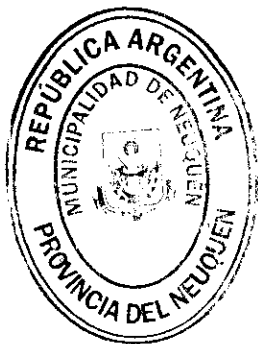
Que, en ese orden, el artículo 5°) del Decreto Nacional N° 84/2009 dispuso que la implementación del S.U.B.E. alcanza inicialmente a los beneficiarios del sistema de compensaciones al transporte público de pasajeros automotor y ferroviario creado por el Decreto Nacional N° 652/2002 y del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.), creado por el artículo 1°) del Decreto Nacional N° 678/2006;

Que conforme surge del citado Decreto Nacional N° 84/2009, la implementación del S.U.B.E. constituye una herramienta que permite al Estado Nacional contar con mayor información estadística sobre los patrones de movilidad de los usuarios del sistema de transporte, orígenes y destinos de viaje por modo de transporte, lo cual posibilita fortalecer las tareas de planificación, control de calidad de los servicios y fiscalización del sistema de transporte;

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, el entonces Ministerio del Interior y Transporte de la Nación dictó las Resoluciones N° 1535 de fecha 04 de diciembre de 2014 y N° 1169 de fecha 08 de julio de 2015, a través de las cuales se establecieron las condiciones para determinar qué provincias y municipios debían tomar las medidas necesarias para la implementación del S.U.B.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°) del Decreto 84/2009 y en el artículo 8°) del Decreto N° 98/2007 y de acuerdo con el Cronograma N° 2 de Instalación del Sistema Único de Boleto Electrónico que el entonces Ministerio del Interior y Transporte aprobó mediante la Resolución N° 296 de fecha 11 de marzo de 2015;

Que en el entendimiento de que el Sistema Único de Boleto Electrónico -S.U.B.E.- resulta una herramienta de gestión de alta confiabilidad y resguardo de la información requerida para la implementación de políticas de transporte, se suscribió oportunamente el Acta Acuerdo para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico, entre el entonces Ministerio del Interior

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0604-24

y Transporte de la Nación, este Municipio y Nación Servicios S.A., con fecha 24 de junio de 2015;

Que el Acta Acuerdo mencionada fue aprobada oportunamente a través del Decreto Municipal N° 0660/2015;

Que con posterioridad a la firma del Acta Acuerdo, se suscribió el Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico. entre la Municipalidad de Neuquén y Nación Servicios S.A., con fecha 15 de octubre de 2015, el cual resultó aprobado por el Decreto Municipal N° 1101/2015;


Que a través de la firma del Convenio Específico referido, las partes regularon la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico como medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros, en la ciudad de Neuquén, ajustándose dicha implementación a las obligaciones, responsabilidades y alcances establecidos en el referido convenio y sus anexos;

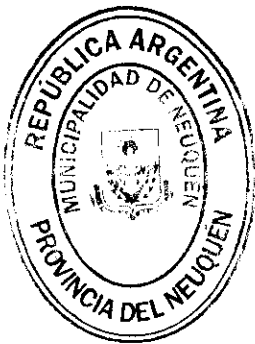
Que a través de la Cláusula Sexta: COSTOS DEL SISTEMA, de dicho Convenio Específico se estableció que este Municipio reconocía a favor de Nación Servicios el UNO POR CIENTO (1%) más I.V.A. en concepto de única retribución por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas mediante la utilización del S.U.B.E., para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros habilitados por la misma, y el TRES POR CIENTO (3%) más I.V.A. en concepto de retribuciones de Red de Carga, a ser pagadas por Nación Servicios S.A. en su carácter de gestor y administrador del S.U.B.E.;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación emitió la Resolución N° 453/2023, a través de la cual se estableció el marco normativo para las futuras implementaciones del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que asimismo, la Resolución citada determinó, mediante su artículo 7°) que, por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), NACIÓN SERVICIOS S. A. percibirá una retribución diaria equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor indicados en el artículo 1°) de la misma norma, de la cual dicha entidad, en su carácter de gestor y administrador del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) destinará hasta el TRES POR CIENTO (3%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en concepto de retribuciones a las Redes de Carga;

Que en ese marco, el Ministerio de Transporte de la Nación a través de la misma norma, instruyó a NACIÓN SERVICIOS S.A., a realizar las adecuaciones necesarias a efectos de garantizar la implementación de lo


Dra. MARIALUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0604-24

dispuesto en el artículo 7º), alcanzando a todas las jurisdicciones que cuenten con el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que considerando la modificación dispuesta por el artículo 7º) de la Resolución N° 453/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación, en relación al porcentaje de retribución por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), resultó necesario proceder a modificar el Convenio Específico que fuera aprobado por el Decreto Municipal N° 1101/2015, incorporando el nuevo porcentaje de retribución previsto en la Resolución citada;

Que a tales efectos, con fecha 14 de mayo de 2024 se suscribió la respectiva Adenda al Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) aprobado por el Decreto Municipal N° 1101/2015, entre la Municipalidad de Neuquén y la firma Nación Servicios S.A., a través de la cual las partes acuerdan sustituir la Cláusula Sexta: COSTOS DEL SISTEMA, del Convenio citado, conforme lo expuesto a continuación;

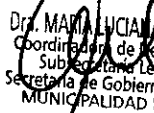
Que a través de la referida adenda, la Municipalidad de Neuquén reconoce a la empresa Nación Servicios S.A. por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del S.U.B.E., una retribución diaria equivalente al siete por ciento (7%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del dicho Sistema, para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y/o suburbano de pasajeros, de la cual Nación Servicios S.A., en su carácter de gestor y administrador del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) destinará hasta el TRES POR CIENTO (3%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en concepto de retribuciones a las Redes de Carga;

Que no obstante ello, a través de la firma de la Adenda, y con excepción de los cambios introducidos conforme surge de lo expuesto en el considerando precedente, las partes acuerdan que quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Convenio Específico que fuera aprobado por Decreto Municipal N° 1101/2015;

Que consecuentemente, tomó debida intervención el Subsecretario de Transporte, propiciando la aprobación de la adenda suscripta;

Que se expidió al respecto, la Dirección General de Gestión Económica de la mencionada Subsecretaría de Transporte, a través del Informe N° 33/2024, realizando los cálculos relativos a la aplicación de lo acordado en la adenda suscripta al cuadro tarifario que fuera aprobado a través del Decreto N° 0484/2024;

Que se expidió la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte a través del Dictamen N° 062/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;


Dr. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0604-24

Que mediante Nota N° 278/2024, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que a través del Dictamen N° 0068/2024, se expidió la Dirección de Dictámenes de la misma Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través del Informe N° 98/2024, no realizando observaciones a lo tramitado;

Que a través del Dictamen N° 452/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA ----- LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) obrante a fs. 31/34 del Expediente OE N° 8979-M-2023, suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **NACIÓN SERVICIOS S.A.**, el día 14 de mayo de 2024, mediante la cual las partes acordaron sustituir la CLÁUSULA SEXTA del Convenio Específico que fuera aprobado por el Decreto Municipal N° 1101/2015, relativa al porcentaje de retribución por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) A través de la Subsecretaría de Transporte efectúense las ----- notificaciones de rigor.

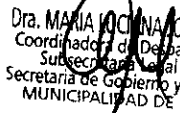
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Movilidad ----- y Servicios al Ciudadano.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN.


Dra. MARIANA ANTONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN